



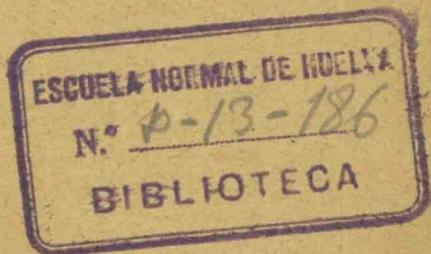
FERRER

—*—*—*—*—*—*—

LEGISLACION

DE

PRIMERA ENSEÑANZA



TRATADO
DE LA
LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA
VIGENTE EN ESPAÑA

(JUNIO DE 1893)

TRATADO
DE LA
LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

VIGENTE EN ESPAÑA

POR

D. PEDRO FERRER Y RIVERO

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA NORMAL
CON EJERCICIO EN PROPIEDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS MUNICIPALES
SUPERIORES DE MADRID

Premiado en la Exposición Nacional Pedagógica de 1882 con medalla de primera clase,
declarado útil para las Escuelas de primera enseñanza
por Real orden de 20 de Diciembre de 1886.

SÉPTIMA EDICIÓN

MADRID

LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.^A

calle del Arenal, núm. 11.

1893

La propiedad de este TRATADO, que no es simplemente una colección de disposiciones oficiales, sino un estudio histórico-comparativo de la legislación, debidamente comentada, referente á un determinado ramo de la Administración pública, pertenece única y exclusivamente á su autor, *D. Pedro Ferrer y Rivero*, quien la ha inscrito en el Registro establecido por los artículos 33 y siguientes de la Ley de propiedad intelectual, fecha 10 de Enero de 1879.

Todos los ejemplares legítimos van numerados y sellados á continuación.

*Pedro Ferrer y
Rivero.*



ADVERTENCIA PRELIMINAR

«Que el derecho administrativo vigente en España con referencia á la Primera enseñanza está diseminado en innumerables Leyes, Órdenes, Decretos y otras disposiciones, no todas conformes unas con otras ni en su letra ni menos en su espíritu; y que de aquí nace la confusión y el cúmulo de dificultades que rodean al Maestro en lo que podría llamarse su vida oficial, desde el momento en que toma posesión por primera vez de una escuela, son cosas que, por demasiado dichas y sabidas, es ocioso repetirlas.» Esta afirmación que sentábamos en 15 de Febrero de 1876, al cerrar los trabajos de nuestra edición primera, y que hemos repetido en todas las sucesivas, es hoy tan exacta como entonces.

En los diez y siete años transcurridos desde aquella fecha, se han hecho numerosos ensayos y reformas importantísimas, y algunas muy radicales, en la administración de la primera enseñanza, con lo cual se han aumentado las dificultades de su estudio, por carecer de la unidad necesaria. De estas reformas, muchas subsisten con más ó menos integridad, otras se han anulado sin esperar sus resultados en la práctica, y algunas no llegaron á ponerse en ejecución. Todas ellas, y no pocas que se avecinan en Junio de 1893, van, sin embargo, apuntadas con otras muchas anteriores, y pueden estudiarse y compararse entre sí en esta Obra, que con tal motivo ha resultado bastante difícil de componer y muy costosa en su parte material.

Las antiguas colecciones cronológicas de disposiciones oficiales no satisfacen ya las necesidades y aspiraciones de los Maestros. El tomo II (*Primera enseñanza*) de la *Compilación legislativa de Instrucción pública*, dada á luz por el Ministerio de Fomento, y que sólo alcanzaba hasta Septiembre de 1877, fué continuado en orden cronológico hasta fin de 1888, refundiéndose en los *Anuarios legislativos de Instrucción pública* desde 1889 hasta 1891; pero publicaciones oficiales de este género no es posible hacerlas en condiciones para que las adquiera la generalidad. Y si bien se han publicado algunos otros libritos sobre la materia, no son trabajos de la índole y alcance del presente.

La reunión de estas circunstancias da conveniencia y oportunidad á este **TRATADO**, que fué el primero en que se presentó con forma metódica y sencilla un pensamiento tan complejo como es el que su fondo contiene. Esto explica también cómo se han colocado sus ediciones sucesivas sin ningún género de recomendación oficial; y si en la portada hacemos constar la declaración de utilidad para las escuelas que á favor de esta Obra se hizo en la *Real orden de 20 de Diciembre de 1886*, más es por seguir ejemplos que otros nos dieron y para tranquilidad de los Maestros que oficialmente la adquieran, que por deseo de provecho propio ni menos por desconfianza de que nos falte la protección que hasta aquí nos ha dispensado el Magisterio, en la que ciframos nuestra más legítima satisfacción, y por la que le tributamos una vez más el testimonio de nuestro agradecimiento.

En este volumen se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de Primera enseñanza; y se contiene en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias cuanto pueda desear el más exigente y necesitar el que menos conozca la administración de este ramo.

En esta edición, como en las anteriores, hemos abandonado el método de coleccionar cronológicamente las disposiciones, adoptando el orden de materias; pero ni aun en éste hemos querido seguir las propias inspiraciones, sino que hemos tomado como base fundamental de nuestro trabajo la *Ley de 9 de Septiembre de 1857*, y con cada uno de sus artículos, referentes ó aplicables á Primera enseñanza, hemos formado un capítulo, más ó menos extenso, según el número é importancia de las disposiciones de su referencia que le hayan precedido, y de las que después le hayan ido modificando ó aclarando y están vigentes, las cuales se insertan íntegras. Para las grandes divisiones en secciones y títulos hemos adoptado los mismos epígrafes de dicha Ley.

El inconveniente más grave que ofrece este procedimiento es la disgregación que hay necesidad de hacer de algunas disposiciones que se relacionan con dos ó más artículos de la Ley, por lo